



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 29 de noviembre de 2024

VISTOS:

El FUT s/n, de fecha 14 de noviembre de 2024, presentado por la servidora Maribel Amanda Chamorro Rivera; el Informe N° 000102-2024-BNP-J-DPC-UCD, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización; el Memorando N° 000484-2024-BNP-J-DPC, de fecha 21 de noviembre de 2024, elaborado por la Directora de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe Técnico N° 0000270-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 22 noviembre de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante FUT s/n, de fecha 14 de noviembre de 2024, la servidora Maribel Amanda Chamorro Rivera, servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien labora en el cargo de Asistente Administrativo III de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de las Colecciones, solicita licencia sin goce de haberes a partir del 2 al 31 de diciembre del año en curso;

Que, con Informe N° 000102-2024-BNP-J-DPC-UCD, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización, brinda conformidad a la licencia sin goce de haber de la servidora, la misma que empieza a partir del 2 al 31 de diciembre del año 2024 por el lapso de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Memorando N° 000484-2024-BNP-J-DPC, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Directora de la Dirección de Protección de las Colecciones, informa a vuestro despacho la conformidad de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización respecto a licencia sin goce de haber por parte de la servidora, y a su vez, comunica su autorización;



Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en adelante el Reglamento, señala que, *“Entiéndase por la licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.”*;

Que, en esa línea, el literal b) del artículo 110 del citado reglamento, a los que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

*“(…)
b) Sin goce de Remuneraciones
- Por motivos particulares;
“(…)”*

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones, el artículo 115 del citado reglamento, establece lo siguiente:

*“**Artículo 115.-** La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.”*

Que, en el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú (RIS/BNP) aprobado con Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, de fecha 06 de enero de 2023, se precisa sobre la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares lo siguiente:

*“33.2 Licencia sin goce de remuneraciones
Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.*

“(…)”
*a) **Por motivos particulares.** - De acuerdo con las razones que exponga el/la servidor/a civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, considerándose la acumulación de todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (….)”*

Que, en el numeral 34.3 del artículo 34 en cuanto al trámite de permisos y licencias, se establece lo siguiente:

*“34.3 Las licencias son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el/la servidor/a al jefe/a inmediato/, quien lo deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, solo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa de el/la jefe/a inmediato/a.”
(Énfasis nuestro)*



Que, mediante Informe Técnico N° 000270-2024-BNP-OA-URH de fecha 22 de noviembre del 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa evaluación del marco legal y la documentación presentada por la servidora Maribel Amanda Chamorro Rivera, concluye que corresponde emitir el acto resolutorio que otorgue la licencia sin goce de remuneraciones por el período de treinta (30) días calendarios, computados a partir del 2 al 31 de diciembre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones a la servidora **MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA**, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el período de treinta (30) días calendario, computados a partir del 2 al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese

RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

